



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL COLEGIO DE EUROPA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

Mediante Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Universidades y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM Nº 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, empleo, Universidades y Portavocía (BORM N 114, de 19 de mayo de 2022).

La Unión Europea necesita de ciudadanos y profesionales de todas las regiones de Europa capaces de contribuir a la construcción europea. La CARM, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, consciente de ello, considera oportuno fomentar una adecuada formación a jóvenes graduados universitarios, con una sobresaliente trayectoria académica, para profundizar su formación en asuntos europeos desde diferentes ámbitos de conocimiento, lo que promoverá una mayor y mejor participación de la sociedad murciana en la vida política de la Unión y permitirá maximizar las oportunidades que la Unión Europea brinda a las Regiones que, como la Región de Murcia, apuestan por la integración europea.

Concretamente, el Colegio de Europa es una prestigiosa institución de educación superior que ofrece formación de alto nivel en asuntos europeos desde 1949. El Colegio de Europa tiene la misión de contribuir a la construcción de Europa y a las buenas relaciones entre la Unión Europea y sus principales socios internacionales. Con tales premisas, la CARM y el Colegio de Europa suscribieron en 1986 un acuerdo de colaboración en virtud del cual se establecía la posibilidad de que estudiantes de la Región de Murcia, becados por la CARM, pudieran cursar estudios en el Colegio tanto en la sede de Brujas (Bélgica) como en la de Nantolín en Varsovia (Polonia). El acuerdo estuvo vigente hasta 2010, habiéndose renovado a principios de 2022.

El Decreto de la Presidencia núm. 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 5, que la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (suplemento nº12 el BORM nº 213 de 14/09/2023) ejercerá





competencias en materia de Unión Europea. En este sentido, el Decreto núm. 239/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (Suplemento Nº 13 del BORM Nº 220 de 22/09/2023), en su artículo 8 establece que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea.

Concretamente, la subvención se otorgará por un importe máximo de 54.000 €, y con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto de gasto 38025, subproyecto 038025240201 para el ejercicio 2024. El citado proyecto de gasto se financiará con fondos propios.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y vista la propuesta de la Dirección General de la Unión Europea.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas a jóvenes graduados universitarios para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, en el curso académico 2024/2025, relacionados con asuntos europeos enfocados desde los ámbitos de conocimientos político, jurídico, económico o internacional de integración europea.

2. La presente orden de convocatoria se dicta en aplicación de lo establecido en el la Orden 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM número 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022).





Artículo 2. Duración de la Beca

Las becas tendrán una duración de diez meses, correspondiéndose con el curso académico 2024/2025, a contar desde el inicio del correspondiente estudio de posgrado para el que haya sido admitida por el Colegio de Europa la persona beneficiaria de la beca. La incorporación al Colegio de Europa tendrá lugar en la fecha que éste determine.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar y ser beneficiaria de las becas, las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ser natural o residir en la Región de Murcia con anterioridad al menos, de un año de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) No ser mayor de 30 años.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, un título universitario de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de postgrado. Solamente serán válidos los títulos universitarios oficiales, según el artículo 3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán haber sido homologados, declarados equivalentes a titulaciones y a niveles académicos universitarios oficiales, o convalidados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
- e) Haber sido preseleccionado para el programa objeto de esta beca por el Colegio de Europa, para el curso académico 2024/2025, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.





- f) No ser, ni haber sido con anterioridad, beneficiario de esta beca de formación convocada por la Administración de la CARM.
- g) No incurrir en ninguna de las circunstancias excluyentes para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todos los requisitos, así como los méritos alegados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, por cuanto el disfrute de la misma está condicionado a que realice efectivamente el curso académico de posgrado. No obstante lo anterior, el requisito de la edad contemplado en el anterior apartado 1.c) y el de haber sido preseleccionado contemplado en el anterior apartado 1.e) deberán cumplirse únicamente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Respecto de la acreditación de los méritos objeto de valoración, se realizará y aportará conforme a lo establecido en el artículo 7.5 de la presente Orden.

Artículo 4. Crédito presupuestario. Financiación.

Las becas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto 38025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, por un importe máximo de 54.000,00 euros.

Artículo 5. Cuantía y abono de la beca.

1. El importe de las becas es de 54.000,00 euros, cantidad destinada a cubrir los gastos derivados de matrícula del beneficiario en los estudios de postgrado para el que haya sido admitido por el Colegio de Europa en el curso académico 2024/2025, así como para cubrir los gastos de alojamiento y manutención de la persona beneficiaria durante el periodo de duración de los estudios referidos.

2. El abono de las becas se realizará de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, en la modalidad de pago único a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, y en los términos establecidos en la correspondiente resolución de concesión, previa aportación por esta del documento que acredite su admisión al





curso académico 2024/2025 en el Colegio de Europa para el programa objeto de esta beca.

Artículo 6. Forma, modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La presentación de la solicitud, deberá efectuarse en lengua castellana mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 2092).

A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsanen a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el BORM.

3. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en la orden de bases o a los establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 7. Complimentación y documentación que acompaña a la solicitud.

En el modelo de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 2092 (<https://sede.carm.es>), deberá hacerse constar los datos de identificación de la persona solicitante, y una dirección de correo electrónico y teléfono móvil con el fin de que le sea avisado del envío o puesta a disposición de notificaciones.





La solicitud deberá acompañarse necesariamente de los documentos referidos en los apartados 1 a 4 siguientes, así como aquellos otros que acrediten oficialmente los méritos a valorar en la fase de concurso conforme a lo establecido en el apartado 5 de este artículo:

1. **Justificante de haber sido preseleccionado por el Colegio de Europa** para el estudio de posgrado solicitado del curso académico 2024/2025.
2. **Autorización de consulta de datos personales**, según modelo **Anexo I de esta Orden** debidamente cumplimentado. Con este documento, la persona solicitante manifiesta el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe, de la plataforma de interoperabilidad, los siguientes datos:
 - a. Datos de identidad
 - b. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM.
 - c. Estar al corriente del pago a la Seguridad Social.
 - d. Estar al pago de las obligaciones tributarias con la AEAT.
 - e. Datos de residencia con fecha de última variación padronal, en el caso de que el solicitante no sea natural de la Región de Murcia.
 - f. Titulaciones académicas universitarias.

En caso de no prestar el consentimiento, la persona solicitante estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. **Declaración responsable**, según modelo recogido en el **Anexo II a esta Orden**, de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas y, de la veracidad de todos los datos reflejados en la documentación que se aporta junto con la solicitud.
4. **Curriculum vitae**, en el que entre otros aspectos, el solicitante deberá relacionar los requisitos de titulación y formación necesarios tanto para ser beneficiario como los méritos que se alegan para su valoración de conformidad con el artículo 9 de la presente Orden.





5. **Documentación acreditativa de los méritos a valorar**, debiendo aportar en formato pdf. los siguientes certificados que hayan relacionado en el currículum vitae, exceptuando los relativos a titulaciones universitarias si hubieran prestado el consentimiento a que se refiere el apartado 2, letra f) del presente artículo:

- a) Certificación académica universitaria, reflejando nota media del título universitario oficial de Grado presentado como requisito de admisión al Colegio de Europa.
- b) Titulación universitaria oficial de grado adicional. En el caso de que el título no haya sido aún expedido, deberá acreditarse el abono de los derechos exigidos para su expedición.
- c) Certificado acreditativo de realización de formación de posgrado, en concreto, Máster y/o Doctorado relacionados con el objeto de la beca.
- d) Certificados acreditativo del nivel superado de conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCER), expedido por cualquier organismo oficial acreditado.
- e) Certificado acreditativo de cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, quedando exceptuadas asignaturas del programa académico de la titulación universitaria de Grado.

Se debe acreditar documentalmente mediante diploma de asistencia y/o aprovechamiento, certificación oficial o documento de valor equivalente, con un grado de detalle tal que permita conocer tanto el objeto del mismo como su duración.

- f) Certificado acreditativo de la participación que exprese su concreta duración del mismo, en programas de movilidad europea Erasmus o programas de intercambio equivalente, de duración mínima de tres meses.
- g) Certificado acreditativo de prácticas laborales en materia objeto de la beca, con expresa mención de su duración efectiva y tareas/funciones realizadas, podrá acompañarse en su caso, de informe de vida laboral (realización de becas, prácticas laborales u otras similares, stages en las instituciones europeas u organizaciones interregionales europeas). Sólo se valorarán los de duración mínima de tres meses. No se valorarán aquellas prácticas necesarias para completar o finalizar los estudios universitarios o de posgrado alegados por los solicitantes.





La falta de presentación en plazo de los documentos que acrediten los méritos relacionados, conllevará que los mismos no serán objeto de valoración.

6. **Listado de documentación que se aporta**, según el modelo recogido en el **Anexo III** a esta orden. El solicitante deberá marcar los documentos que adjunta a la solicitud a efectos de valoración de méritos.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Dirección General de Unión Europea será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior resolverá la convocatoria mediante orden, en la que se determinará la persona beneficiaria y el orden de prelación de las personas suplentes, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Contra la orden de concesión de la beca, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, o directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 9. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección, consistirá en una única fase que será llevada a cabo por la comisión de selección, cuya composición se establece en el artículo 11 de la Orden de Bases, siendo:





- Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de Unión Europea, o persona en quien delegue.
- Secretario: Persona funcionaria, titulada superior, del Servicio de Relaciones con la Unión Europea actuará como secretario del comisión, con voz pero sin voto.
- Vocales:
 - Dos personas funcionarias, tituladas superior, de la Dirección General competente en materia de la Unión Europea.

El funcionamiento de esta Comisión se ajustará al régimen dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En esta fase de selección se realizará la valoración de los méritos que las personas solicitantes hayan acreditado documentalmente, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. NOTA MEDIA DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO, PRESENTADO COMO REQUISITO DE ADMISIÓN COLEGIO DE EUROPA.	Máximo de puntuación	
	3 puntos	
Premio Extraordinario fin de Grado	3 puntos	
Matrícula de Honor	2 puntos	
Sobresaliente	1 punto	
Notable	0,50 puntos.	
2.CONOCIMIENTO DE IDIOMAS OFICIALES DE LA UE, NIVEL MCER MÍNIMO B1	Puntuación por idioma/ nivel MCER mínimo B1. (0.20 puntos)	Máximo de puntuación 3 puntos
3.TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE GRADO ADICIONALES	Puntuación/por titulación	Máximo de puntuación
	1 punto	2 puntos
4.FORMACIÓN DE POSGRADO EN MATERIA DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA BECA	Puntuación/ por titulación	Máximo de puntuación
		8 puntos





Máster	2 puntos	4 puntos
Doctorado	4 puntos	4 puntos.
5.PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EUROPEOS DE MOVILIDAD ERASMUS U OTROS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO EQUIVALENTES	Puntuación por programa	Máximo de puntuación
		3 puntos
	De 3 a 5 meses	0.50 puntos
	De 6 meses a 1 año	1 punto
6.CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA	Máximo de puntuación	
	5 puntos	
Créditos/Horas lectivas	Puntuación/ por curso	Máximo de puntuación
30 créditos o 750 horas	1 puntos	2 puntos
15 créditos o 375 horas	0,5 puntos	1 punto
6 créditos o 150 horas	0,25 puntos	1 punto
1 crédito o 25 horas	0,10 puntos	1 punto
7.EXPERIENCIA EN ASUNTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA (becas, prácticas laborales u otras similares, stages en las instituciones europeas u organizaciones interregionales europeas)	Puntuación por mes práctica	Máximo de puntuación
		4 puntos
	Sólo computable prácticas de duración mínima de 3 meses.	0,50 puntos
	A partir del 4º mes	0,20 puntos/mes

3. En caso de empate, se estará al orden de preferencia establecido en el artículo 12.2 de la Orden de bases reguladoras.

4. La Comisión de selección emitirá un informe de evaluación con el resultado del proceso de selección y lo elevará al órgano instructor.

Artículo 10. Comunicaciones entre la administración regional y las personas interesadas.

1. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos del procedimiento se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones se realizarán mediante el sistema de notificación electrónica disponible





a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), desde la cual se remitirán a las personas interesadas aviso de la existencia de la notificación a la cuenta de correo electrónico y/o teléfono móvil que consten señalados en la solicitud con esta finalidad. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido a través de la carpeta del ciudadano de la sede electrónica.

4. La notificación electrónica se entenderá rechazada cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se realizará por los medios establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El órgano responsable del tratamiento y del fichero es la Dirección General competente en materia de Unión Europea, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 12. Publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de





Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en sus bases correspondientes aprobadas por Orden 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM número 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022).

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposición Final. Eficacia.

La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCIA Y ACCIÓN EXTERIOR
(P.D. Orden de 27/09/2023, (BORM núm. 226, de 29/09/2023),
LA SECRETARIA GENERAL
María Caballero Belda





ANEXO I

AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga o no autorice su consulta.

En caso de NO AUTORIZACIÓN o DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente. QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

☐

Me OPONGO a la consulta de **Datos de Identidad**.

☐

Me OPONGO a la consulta de **estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social**.

☐

Me OPONGO a la consulta de **datos de residencia con fecha de la última variación**.

☐

Me OPONGO a la consulta de **Títulos Universitarios**.

☐

Me OPONGO a la consulta de **estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones**.

☐

Me OPONGO a la consulta de **estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM**.

Firmado electrónicamente por el solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

D./D^a _____, con D.N.I. n^o _____, a los efectos de la obtención de una beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, durante el curso académico 2024/2025, convocada por la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa.
- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas.
- La veracidad de todos los datos reflejados en la documentación que aporte junto con la solicitud para participar en el procedimiento de concesión de una beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, en el curso 2024/2025.

Firmado electrónicamente por el solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

1. Esta Declaración Responsable se hace a los efectos de la obtención de una beca para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, durante el curso académico 2024/2025, convocada por la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.





ANEXO III

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

Artículo 8.4 de la [Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa.](#)

☐

Certificación académica universitaria, refleje nota media del título universitario de Grado presentado como requisito de admisión al Colegio de Europa.

Descripción: _____

☐

Certificado oficial de los Títulos universitarios de Grado, salvo que haya autorizado la consulta de títulos universitarios.

Descripción: _____

☐

Certificado oficial de la formación de posgrado: Máster y/o Doctorado

Descripción: _____

Descripción: _____

☐

Certificado de cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, donde se indique objeto del mismo y las horas lectivas o créditos (mínimo 1 crédito o 25 horas).

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____



☐

Certificación acreditativa nivel MCER, de idiomas oficiales de la Unión Europea

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____

☐

Certificación acreditativa de haber realizado programa de movilidad europeo y la duración del mismo

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____

☐

Certificado acreditativo de haber realizado prácticas laborales en materia objeto de la beca, que exprese duración y tareas.

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____

Descripción: _____

☐

Informe de vida laboral.

Descripción: _____

Observaciones:

Firmado electrónicamente por el solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

